



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. ....

05 ABR. 2021

## Resolución Gerencial General Regional N° 075 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 05 ABR. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 223-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 31 de marzo de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, de fecha 31 de marzo del 2021, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, administrativo y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover la salud, el bienestar, el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 164-2019 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de junio del 2019, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso - Convenio N° 001-2019-GRC de fecha 26 de junio del 2019, el cual tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

Que, con Informe N° 223-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 31 de marzo del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;







Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, de fecha 31 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 066 Fecha: 05 ABR. 2021

05 ABR. 2021







05 ABR. 2021

- Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y N° 020-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el Marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.
- Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

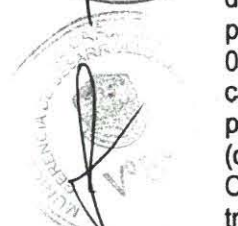
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud, decretó en estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y actualmente por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA. Aunado a ello, cabe señalar que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021.

Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, bajo Decreto Supremo N° 002-2021-PCM de fecha 13 de enero de 2021, se modifica las Disposiciones Establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias deberán de efectuar diversas acciones y/o prácticas para evitar la propagación del COVID-19, de conformidad con las recomendaciones dadas por la Autoridad Sanitaria Nacional. Asimismo, aprueba los niveles de alerta por departamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM de fecha 26 de enero de 2021, se decretó la prórroga del estado de emergencia nacional, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, adicionalmente se aprueba el nivel de alerta por departamento, así como una serie de medidas a fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.







001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

05 ABR. 2021

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM de fecha 26 de febrero del 2021, se decretó la prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley del Sistema General de Salud, el Estado Peruano debe regular, vigilar y promover la protección de la salud de los peruanos. En ese sentido, las municipalidades prestan apoyo a la Autoridad de Salud, para la implementación de medidas para el control de la propagación de enfermedades transmisibles en lugares públicos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° y el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales dentro del ámbito de sus competencias y ejercicios de sus funciones con carácter exclusivo o compartido pueden efectuar acciones en materia de salud. En ese sentido, los gobiernos locales, adoptan medidas para salvaguardar la salud y vida de los pobladores.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 164-2019-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 27 de Junio del 2019, se aprobó el Convenio N° 001-2019-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MDCLR, de fecha 26 de febrero de 2021, se declara de interés local la necesidad de adquirir una o más plantas generadoras de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Carmen de La Legua Reynoso afectada por el SARS-CoV2 (COVID 19); así mismo se autoriza al señor Alcalde Carlos Alfredo Cox Palomino a suscribir los convenios de cooperación interinstitucional pertinentes con las entidades competentes a fin de implementar la Planta Generadora de oxígeno medicinal

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

**LA REGIÓN:** Es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO:** Es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover la salud, el bienestar, el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.



M. VASQUEZ

*[Handwritten signature]*





**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es que **LA REGIÓN**, brinde Asistencia Técnica a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO** en temas relativos a inversión especializada en temas de salud que permita la implementación, operación, mantenimiento y transferencia de una o más Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal en el Distrito de Carmen de La Legua Reynoso, cuya administración será compartida, a fin de prestar apoyo social a los vecinos del distrito, a raíz de las necesidades que surgen por la Emergencia Sanitaria declarada ante la presencia del COVID-19.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO:**

- 5.1. Propondrá a **LA REGIÓN** las necesidades de efectuar la inversión de financiar la adquisición de una o más Planta(s) Generadoras de Oxígeno Medicinal (móvil o estacionario), para lo cual elaborará, registrará y aprobará el IOARR de la Planta(s) Generadora de Oxígeno Medicinal y activos complementarios.
- 5.2. Garantiza el espacio físico donde se instalará el o las futuras Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y disponibilidad de condiciones para su instalación.
- 5.3. Se compromete a dar cumplimiento de las normas que regulan el presente Convenio.
- 5.4. Se compromete a contratar el personal necesario para garantizar la ejecución del presente Convenio.
- 5.5. Se compromete a brindar el servicio de vigilancia y limpieza de la instalación donde se instale la Planta de Oxígeno y a los bienes que se encuentren en ella.
- 5.6. Se compromete a cubrir los gastos de mantenimiento, así como de los servicios básicos de luz y agua.
- 5.7. Se compromete a entregar sin costo alguno la recarga de balones de oxígeno medicinal de hasta 10m<sup>3</sup> a favor de los vecinos del Distrito de Carmen de La Legua Reynoso que cuenten con la respectiva receta y/o prescripción médica.
- 5.8. Se compromete a entregar el/las planta(s) generadoras de oxígeno medicinal en calidad de donación a favor de **LA REGIÓN**, al término de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional derivada por la Pandemia COVID-19 y/o cuando **LAS PARTES** consideren.
- 5.9. Coordinará con las diferentes áreas que **LA REGIÓN** asigne.

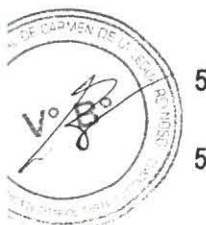
**DE LA REGIÓN:**

- 5.10. Se compromete a través de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao a brindar Asistencia Técnica a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO** a nivel de inversiones en la adquisición de la Planta de Oxígeno y otros durante la implementación, operación, mantenimiento y transferencia que según sus necesidades requiera.
- 5.11. Se compromete a través de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao a emitir el informe de la Autoridad Sanitaria que la normativa de inversiones exige.
- 5.12. Coordinará con las diferentes áreas que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO** asigne.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

05 ABR. 2021









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

05 ABR. 2021

Conviene en precisar que, la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación no supone, ni implica transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO: el Gerente de Desarrollo Ambiental de Carmen de La Legua Reynoso

- Por LA REGIÓN: la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao

Las PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta lo que dure la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el ente rector y/o según lo establecido en el punto 5.8 del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante Adendas suscritas por LAS PARTES, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal.

Las Adendas deberán formalizarse por escrito, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**

Las partes acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman, ni los derechos que adquieren en el presente Convenio, por lo que mantendrán la responsabilidad total y absoluta en la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el convenio.







**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

001  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Recepcionado: 05 ABR. 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante una comunicación escrita por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral.
- Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y/o en su(s) respectiva(s) adenda(s).
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

La resolución del presente Convenio se hará efectiva mediante una comunicación por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, incluso antes del vencimiento del plazo, sin que ello dé lugar a responsabilidad alguna a **LAS PARTES**.

La resolución no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades, compromisos u obligaciones iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.

**LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

**LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personas y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

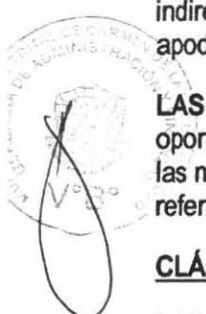
**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, ante cualquier controversia, discrepancia, reclamación o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** celebrantes la resolverán mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, dentro de un plazo de quince (15) días útiles.

Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

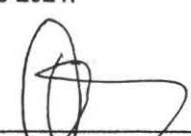
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



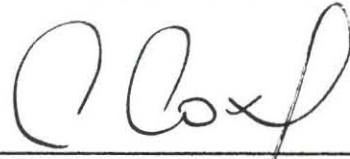


Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad, en la Provincia Constitucional del Callao, el 31 de marzo de 2021.



---

**ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**  
Gerente General Regional (e)  
Gobierno Regional del Callao



---

**LIC. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso



M. VASQUEZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
PEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 006 Fecha 05 ABR. 2021

